

(R. C. del S. 167)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para extender hasta el 30 de marzo de 2018 el término que tienen los alcaldes para someter ante la Legislatura Municipal un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal 2016-2017, según lo requiere la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el inciso (j) del Artículo 3.010 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se requiere a los alcaldes someter ante la Legislatura Municipal, no más tarde del 15 de octubre de cada año, un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal precedente.

Sin embargo, al considerar que la localización de Puerto Rico está en una zona propensa a sufrir el embate de un fenómeno atmosférico, la Ley 181-2000 enmendó el inciso (j) del citado Artículo 3.010, a los fines de conceder al alcalde sesenta (60) días adicionales para someter el informe completo de las finanzas y actividades del municipio, en caso de que este sea declarado zona de desastre por el Gobernador de Puerto Rico, previo a la fecha límite para someter el informe.

No obstante, las consecuencias del paso del Huracán María por Puerto Rico han sido imprevistas y sin precedentes. Miles de familias sufrieron daños, parcial o totalmente en sus residencias y, actualmente, carecen de los servicios básicos. Los daños y la gran devastación causada por el huracán categoría 4 han trastocado severamente el quehacer diario en la gestión gubernamental en todos los niveles, en particular a los 78 municipios de la Isla, quienes fueron la primera línea de auxilio para la ciudadanía.

Por lo que, evidentemente los municipios se enfrentan a un extenso periodo de reconstrucción. Ante este escenario es necesario extender hasta el 30 de marzo de 2018 el término para someter, ante la Legislatura Municipal, un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal 2016-2017.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende hasta el 30 de marzo de 2018 el término que tienen los alcaldes para someter ante la Legislatura Municipal un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal 2016-2017, según se requiere en el inciso (j) del Artículo 3.010 de la Ley 81-1991, según

enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 27 de MARZO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico